Rama Judicial

República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C., veintidós de febrero de dos mil veinticuatro

Expediente No. 11001-31-03-025-2012-00126-00

Revisada la actuación y por razón a lo que es objeto de inconformidad por parte de la demandada Soraya Bolívar Ardila[1] surge hacer un control de legalidad frente a la designación del perito Jesús Ricardo Mariño Ojeda.

En efecto, por auto de 4 de septiembre de 2023[2] se designó al perito Jesús Ricardo Mariño Ojeda a quien se ordenó librar comunicación para que manifestara si acepta o no la designación hecha[3], cargo que fue aceptado[4] y acto seguido presentó el dictamen[5]

Sin embargo, en auto de 5 de octubre de 2023[6] numeral quinto se procedió a fijar fecha para la posesión del perito, lo cual se reiteró en proveído de 15 de enero de 2024 numeral 1º, proceder que no se requiere, pues basta con que el perito acepte la designación como en efecto se hizo, luego lo viable es dar el trámite correspondiente a la experticia allegada, por tanto, con el fin garantizar el debido proceso, se dispone:

PRIMERO. Dejar sin valor ni efecto el numeral quinto del auto de 5 de octubre de 2023 y numeral primero del proveído de 15 de enero de 2024 con los cuales se direccionaba la posesión del perito.

SEGUNDO. En su lugar, como quiera que el perito Jesús Ricardo Mariño Ojeda aceptó la designación del cargo y presentó el dictamen encomendado, se

---

1 PDF 475
2 PDF 416
3 PDF 428
4 PDF 429
5 PDF 440
6 PDF 433

pone en conocimiento de las partes el dictamen pericial obrante en el informativo 440 para efecto de su contradicción de conformidad con lo previsto en el artículo 228 del Código General.

TERCERO. Por sustracción de materia nada se resuelve frente al recurso de reposición subsidiario de apelación interpuesto por la demandada Soraya Bolívar Ardila[7] contra el auto de 15 de enero de 2024 que, entre otras decisiones, fijó fecha para la posesión del perito, por cuanto ese aparte se está dejando sin valor ni efecto conforme se indicó en el numeral primero de esta providencia.

NOTIFÍQUESE

JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO
Juez
(2)

J.R.

[7] PDF475